Página 1 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5 3365734454		

GS-2026- / MEPER NUSEFA - RECRI – 20.1

Pereira, 29 de octubre de 2026

señor teniente coronel
DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO (E)
Comandante Policía Metropolitana de Pereira
Avenida las Américas 46-35
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Quinto informe de supervisión NUSEFA del contrato No. 82-7-10021-26.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**29/09/2026**	**Hasta**	**28/10/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-046817-MEPER del 03/06/2026 el señor coronel ÓSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ, obrando en calidad de comandante Policía Metropolitana de Pereira, nombró como supervisor al señor Intendente Jefe DIEGO FERNANDO GUEVARA RIOS, para el seguimiento de la ejecución del presupuesto del Colegio Nuestra Señora de Fátima Pereira.

Mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-056499-MEPER del 03/07/2026, el señor Intendente Jefe Diego Fernando Guevara solicitó cambio de supervisión del contrato para este punto de servicio, por situación administrativa (vacaciones), para lo cual se sugirió nombrar como supervisor del contrato a la funcionaria ASS15 LINA MARCELA RESTREPO teniendo en cuenta que se hizo entrega del cargo mediante acta de entrega No. AE-2026-020627-MEPER del 03/07/2026.

Mediante comunicado oficial No GS-2026-059243-MEPER de fecha 11/07/2026, el señor coronel ÓSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ, obrando en calidad de comandante Policía Metropolitana de Pereira, nombró como supervisor a la señora ASS15 Lina Marcela Restrepo, la cual realizará reemplazo y supervisión durante la situación administrativa (vacaciones), desde el día 11/07/2026 hasta fecha de finalización por definir.

Mediante acta No AE-2026-024105-MEPER del 06/08/2026 la señora ASS15 LINA MARCELA RESTREPO realizó entrega de cargo y supervisión del presente contrato al señor Intendente Jefe Diego Fernando Guevara Ríos por finalización del plan vacacional.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:**

1. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 03/06/2026 al 28/06/2026, presentado mediante comunicado oficial No. GS-2026-054891-MEPER del 29/06/2026.

2. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 29/06/2026 al 28/07/2026, presentado mediante comunicado oficial No. GS-2026-063774-MEPER del 29/07/2026.

3. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 29/07/2026 al 28/08/2026, presentado mediante comunicado oficial No. GS-2026-063774-MEPER del 29/08/2026.

4. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 29/08/2026 al 28/09/2026, presentado mediante comunicado oficial No. GS-2026-080804-MEPER del 29/09/2026.

Información del contrato u orden de compra

<table>
<tr><td>Contrato No. / Orden de compra No.</td><td>82-7-10021-26.</td></tr>
<tr><td>Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra</td><td>“SERVICIO INTEGRAL DE ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN A LA FAMILIA POLICIAL E IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. 0424 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2023, SIENDO PROGRAMAS DISEÑADOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y SUS FAMILIAS, ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3 Y UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL”</td></tr>
<tr><td>Contratista</td><td>LLANERITO TRIBUNAS WILSON MORENO VELA</td></tr>
<tr><td>Representante legal</td><td>WILSON MORENO VELA</td></tr>
<tr><td>Valor inicial del contrato u orden de compra</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>Policía Metropolitana de Pereira</td><td>$ 157.650.000,00</td></tr>
<tr><td>Departamento de Policía Risaralda</td><td>$ 152.395.000,00</td></tr>
<tr><td>Región de Policía N.º 3</td><td>$ 27.115.800,00</td></tr>
<tr><td>Grupo de Incorporación Risaralda</td><td>$ 30.193.506,00</td></tr>
<tr><td>Grupo de Mantenimiento del Dialogo y el Orden</td><td>$ 9.849.000,00</td></tr>
<tr><td>Colegio Nuestra Señora de Fatima</td><td>$ 12.539.042,55</td></tr>
<tr><td>Área de Control Interno</td><td>$ 2.400.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 392.142.348,55</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor adiciones del contrato u orden de compra</td><td>No aplica</td></tr>
</table>

Página 3 de 12 Código: 2BS-FR-0019	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 12-03-2021 Versión: 5	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	

Valor total del contrato u orden de compra	**VALOR TOTAL**	
	Policía Metropolitana de Pereira	$ 157.650.000,00
	Departamento de Policía Risaralda	$ 152.395.000,00
	Región de Policía N.º 3	$ 27.115.800,00
	Grupo de Incorporación Risaralda	$ 30.193.506,00
	Grupo de Mantenimiento del Dialogo y el Orden	$ 9.849.000,00
	Colegio Nuestra Señora de Fatima	$ 12.539.042,55
	Área de Control Interno	$ 2.400.000,00
	TOTAL	**$ 392.142.348,55**

Plazo de ejecución inicial	175 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	03/06/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/11/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	Adición Nro. 01 de fecha 11 de junio por valor de $ 172.100.000,00
Modificatorios	Modificación Nro. 01 de fecha 11 junio
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Durante el presente periodo se solicitó al señor contratista mediante comunicación oficial GS-2026-089654-MEPER la entrega de unos elementos descriptos con el fin de realizar actividad el próximo 30 de octubre.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ítem	condiciones técnicas adicionales	cumplió	observaciones
1	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA**: el oferente debe **CERTIFICÓ POR ESCRITO** que los servicios a entregar a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira cumplen con todas las especificaciones contenidas en la invitación. La totalidad de los servicios ofrecidos deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.	SI	Cumplió En la adjudicación del contrato

	(**Anexó FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Firmado)**		
2	El servicio deberá prestarse en lugares que no representen riesgos para la integridad del personal policial y sus familias, considerando factores de seguridad y orden público.	SI	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
3	El contratista durante la ejecución deberá garantizar que los precios y condiciones ofertadas se mantendrán durante toda la vigencia del contrato y sus posibles adiciones.	SI	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
4	El contratista deberá mantener el Certificado de Registro Nacional de Turismo vigente, conforme a lo señalado en la Ley 300 de 1996 y la Ley 1101 de 2006. Este certificado deberá mantenerse acreditando al contratista como operador profesional de congresos, ferias, convenciones o establecimiento de alojamiento turístico y hotel. (**Adjuntó certificado).**	**SI**	Cumplió En la adjudicación del contrato
5	**LOGÍSTICA Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO** El contratista se obliga a garantizar la logística necesaria para la realización de las actividades de integración, incluyendo la disponibilidad de lugares adecuados, alimentación y su entrega oportuna, mobiliario (sillas, mesas, manteles), proyector de imagen, equipos tecnológicos y demás requerimientos según los ítems ofertados. El contratista deberá disponer de recurso humano suficiente para la ejecución del contrato, incluyendo actividades en horarios nocturnos, fines de semana y festivos. En ningún caso el contratista podrá disponer del personal policial para suplir funciones logísticas.	SI	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
6	El contratista asumirá todos los costos relacionados con almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, fletes y seguros que se generen con motivo del traslado de elementos, entendiéndose estos valores incorporados en la oferta económica y en el valor total del contrato, incluyendo impuestos.	SI	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
7	**CALIDAD Y CAMBIO DE LOS ALIMENTOS** El contratista se obliga a que, en caso de detectarse deficiencias en la calidad de los alimentos suministrados, deberá reponerlos sin costo adicional para la entidad en un tiempo no mayor al ofrecido para la entrega. Si la reposición presenta nuevamente deficiencias, el contratista deberá asumir los costos y perjuicios derivados hasta que la entrega sea satisfactoria.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
8	**CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SALUBRIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura en la preparación, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos, en conformidad con el decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 de 2013, o cualquier norma que los modifique o reemplace. **Nota:** La preparación, manipulación y entrega de este producto deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y demás normativas sanitarias vigentes. El empaque deberá ser individual y hermético, utilizando materiales biodegradables o reciclables, en concordancia con las políticas ambientales nacionales. La entrega se realizará en la jurisdicción correspondiente a las unidades policiales adscritas a la ordenación del gasto MEPER, en la fecha, hora y lugar señalados por el supervisor, garantizando la integridad del producto, su adecuada conservación y el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias establecidas.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
9	**PESO, VOLUMEN Y COMPOSICION DE LOS ALIMENTOS QUE COMPONEN LOS MENUS:** El contratista se obliga a cumplir con las fichas técnicas de cada producto, el peso de porción de los alimentos componentes de los menús. Para garantizar el aporte nutricional el contratista deberá suministrar el tipo de alimentos y las cantidades definidas, las cuales se deben encontrar dentro de los pesos y/o rangos indicados en las fichas técnicas de cada uno de los productos que hacen parte integral del proceso de contratación.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
10	**EMPAQUES** El contratista se obliga a entregar los alimentos, en su respectivo empaque individual (caja de cartón termo formada y plastificada) de buena calidad, presentación adecuada y avalada por el supervisor, con cubiertos (cuchara, tenedor y cuchillos) plásticos y servilletas, para conservar la calidad física y microbiológica y garantizar la inocuidad de los menús, cada	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades

	alimento deberá estar contenido dentro de un empaque primario conforme a las condiciones establecidas en las fichas técnicas por producto. Sin costo adicional para la Policía. **NOTA:** cuando se requiera la entrega de alimentos se realizará de acuerdo a las actividades descritas en las especificaciones técnicas, deberán ser empacados individual y hermético, utilizando materiales biodegradables o reciclables, en concordancia con las políticas ambientales nacionales. SERVILLETAS: el contratista se obliga a incluir para todos los paquetes contentivos de los MENÚS una servilleta desechable, protegida contra deterioro previo a su utilización, mediante una bolsa plástica y a su vez, debe colocarse dentro del empaque secundario del paquete de refrigerio, según corresponda.		
11	**MUESTRAS** El contratista se obliga a garantizar la calidad en los productos objeto del presente proceso, la entidad solicitará al posible contratista, una muestra física de los ítems, DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas, lo anterior, con el fin de verificar la presentación, empaques y demás características físicas de los productos a contratar. **NOTA 1**: no se aceptan las muestras en película de envolver transparente para la caja ya que este procedimiento genera condensación, dañando la caja generando escurrido liquido del producto caliente, al igual que para las entregas que se realizaran en el futuro contrato. **NOTA 2**: se solicitarán las muestras una vez se encuentre en ejecución el contrato cuando sean mínimo 100 productos y/o ítems a suministrar.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
12	**TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN** El contratista se obliga a que transportará y entregará los menús, debidamente organizados en canastillas, limpias y desinfectadas, de tal manera que garanticen que los productos en ella almacenados no pierdan sus características físicas y que el número de menús en cada una sea el adecuado para asegurar la temperatura óptima de los productos. Las temperaturas estipuladas en las fichas técnicas para cada producto deben conservarse desde el ensamble hasta la entrega en los puntos acordados por el supervisor del contrato. Estas canastillas deberán acompañar la entrega de la alimentación durante el servicio requerido una vez terminado se entregarán en su totalidad al contratista. Lo anterior con el fin de conservar la calidad de los alimentos que sean entregados en óptimas condiciones para el consumo humano. El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos determinados para transporte de alimentos establecidos por el Ministerio de Tránsito y Transporte, este aspecto se verificará por parte del supervisor del contrato, durante las entregas de la alimentación en la ejecución del contrato.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
13	**TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS**: Para el trasporte de alimentos a los diferentes puntos, el anexó el formulario de inscripción sanitaria para vehículos trasportadores de alimentos y bebidas, expedido por la autoridad competente. En dicho documento se verificará la titularidad del vehículo y en caso de no ser de propiedad del proponte se deberá acreditar el contrato suscrito para este fin. Los vehículos presentados, deben cumplir con la normatividad vigente (Resolución del MINTRANSPORTE Nro. 002505 de 2004); La flota de vehículos que el proponente debe ofertar corresponde a **mínimo (01) vehículos**. Para la acreditación del vehículo deberá adjuntar los siguientes documentos del mismo, junto con el contrato de alquiler en caso de no ser de su propiedad. Los contratos de alquiler deben tener vigencia no inferior a la vigencia del contrato. 1. Contrato de arrendamiento con plazo no inferior al plazo de ejecución del presente contrato. 2. Tarjeta de propiedad del vehículo. 3. Acta de inspección sanitaria **vigente** con relación al cierre del proceso (presentación de propuesta). Y durante su ejecución. 4. SOAT vigente. 5. Revisión técnico-mecánica (excepción artículo 202 Decreto 019 de	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades

	2012). 6. Conductores con la siguiente documentación: cédula, licencia de conducción vigente y acorde a la categoría según vehículo, certificado de capacitación en BPM, y Certificado Médico. El vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de Salud Vigilancia y Control del Departamento), dicho certificado no podrá tener fecha de expedición superior a 12 meses antes del cierre de la propuesta, esta certificación debe tener concepto favorable. Así las cosas, el contratista acreditó en su propuesta, que cuenta con vehículos de transporte, como **mínimo un (1) vehículo**, adecuados para el transporte de alimentos en las condiciones técnicas mencionadas anteriormente, así como en cumplimiento de la normatividad y legislación nacionales vigentes para tal fin, y este debe de ser soportado con registro fotográfico donde se puede evidenciar sistema y placa del vehículo para ser confrontada con la tarjeta de propiedad respectiva. Durante la ejecución, este requisito de orden técnico, deberá mantenerse vigente ya se sea en calidad de contrato de arrendamiento, o fotocopia de la tarjeta de propiedad si es propietario del vehículo automotor.		
14	El contratista se obliga a dar manejo y supervisión de la cadena de frio (Cuartos fríos), de los productos durante su preparación y debe ajustarse a la programación y necesidades de la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA. Los alimentos deben estar en óptimas condiciones de conservación y deben ser productos de primera calidad, cumpliendo con las cantidades, volúmenes, pesos, condiciones de empaque, temperatura y demás aspectos técnicos requeridos por la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA. El contratista se obliga a cumplir con todas las disposiciones reglamentarias en materia de higiene, salubridad, calidad, aplicable al servicio de alimentación. Los alimentos deberán contener empaque de conservación individual dependiendo su naturaleza (empaque individual). Los empleados que manipulen los alimentos deben estar con la indumentaria establecida y usar los elementos mínimos de higiene y seguridad como son guantes, tapabocas, gorro, entre otros, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes aplicables.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades.
15	El contratista se obliga a entregar bolsas de acuerdo a colores y clasificación establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”, la cantidad de bolsas dependerá de la cantidad alimentos y sus respectivos empaques entregados, dicha distribución también dependerá de los diferentes lugares de entrega. Esto con el fin de contribuir a la disposición final de los residuos sólidos generados en la prestación de servicio de los alimentos, las cuáles serán objeto de seguimiento y verificación estricta por parte del supervisor del contrato antes de recibir cada pedido.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
16	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
17	El contratista se obliga a sostener los precios ofertados en su propuesta dentro del tiempo de ejecución del contrato y sus respectivas adiciones si las hubiere.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
18	**CERTIFICADO O ACTA DE VISITA DE CONDICIONES SANITARIAS:** El contratista presentó certificación o acta de visita de Condiciones Sanitarias, expedida por la Secretaría de Salud Municipal a través de la Oficina de Salud Distrital o Acta de Visita de Inspección Sanitaria otorgada por autoridad competente, el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del proceso de contratación, y mantenerse **«vigente»**, ***del establecimiento que oferte para la preparación de los alimentos*** según se trate de preparador o productor de alimentos. Los resultados de la certificación o la visita deben ser de concepto favorable. En caso que el permiso o concepto sanitario este condicionado, solo se acepta, siempre y cuando el concepto exprese que las causales que motivan el condicionamiento no afecten la	**SI**	visita de inspección realizada por la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Pereira, soportada mediante el Acta de Inspección No. JEL133-23 del 05

	calidad, inocuidad y seguridad de los alimentos. Se entenderá por "causales que motivan el condicionamiento no afecten la calidad, ni inocuidad y seguridad de los alimentos", a aquellos conceptos expresados documentalmente por el profesional que realiza la visita, donde indica calificaciones como, **(I)** Inaceptable, cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar, o **(II)** Critico, cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar medida sanitaria de seguridad que impida que el establecimiento continue ejerciendo sus labores **(Anexó certificación o acta)** Adicional a este certificado, el contratista, garantizará que el ***CERTIFICADO O ACTA DE VISITA DE CONDICIONES SANITARIAS*** del o los establecimientos ofrecidos para la ejecución del contrato, se renovaran y se mantendrán vigentes durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.		de junio de 2026, la unidad anexa este documento
19	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE**: El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 1446 del 02/09/2005, Ley 1672 de 2013, Resolución 1377 de 2015, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. ✓ Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Pereira se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. ✓ El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes y/o servicios. ✓ El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. ✓ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. ✓ Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014**, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa." ✓ El Contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales de acuerdo con los servicios y/ bienes suministrados. El contratista durante la ejecución del contrato no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, actualizado por el aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. El cual podrá ser verificado en la página web: http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.	**SI**	**SE VERIFICA** https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext **NO SE OBSERVA NOVEDAD**
20	**REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA:** El contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, en todo caso la supervisión nombrada por la Policía Metropolitana de Pereira lo consultara.	**SI**	**SE VERIFICA** https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/Con

			sultarSancion.aspx ?Ubic=ext **NO SE OBSERVA NOVEDAD**
21	**EVALUACIONES PERIÓDICAS POR PARTE DEL SUPERVISOR.** El contratista se obliga a aceptar evaluaciones periódicas por parte del supervisor a los cumplimientos del SGSST, dejando de estas visitas un soporte documental resultado de la misma.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
22	**CURSO EN SG-SST**: Allegó certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, de igual manera deberá **adjuntar la resolución vigente** que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad (En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar soportes del contrato o certificación de la relación laboral con la empresa y/o con el oferente). Así mismo adjunto certificado de 20 horas, actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST, sea superior a 3 años. Esto en cumplimiento a la Circular 063 de 2020: Define los requisitos para hacer la actualización de la capacitación virtual del SGSST (Curso 20 horas SGSST). (Anexó certificado curso 50 horas en SG-SST, Resolución vigente que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad y de ser necesario Curso 20 horas SGSST y Copia del contrato o certificación de la relación laboral con la empresa y/o con el oferente). **Nota: Este requisito no se aplicará de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución 0319 de 2019. Que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del decreto 1072 de 2015.** El contratista se obliga a mantener vigente dicho requisito durante la ejecución del contrato	**SI**	Cumplió en la adjudicación del contrato
23	**TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** El contratista se obliga a que durante la ejecución contractual contará con los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
24	**Certificación de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista presentó el **certificado «VIGENTE» de la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Realizado ante el Ministerio del Trabajo expedido en el aplicativo habilitado por este, en la página web del Sistema General de Riesgos laborales se encuentra habilitado en el formulario de registro en el LINK https://sgrl.mintrabajo.gov.co/ como instrumento autorizado para realizar el Registro Anual de Autoevaluación los de estándares mínimos. Lo anterior en cumplimiento a lo descrito en la resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019 ***"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*** a lo establecido en el Articulo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020. *1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el Artículo 27 de la presente Resolución".* El cual deberá encontrarse **VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	**SI**	Cumplió En la adjudicación del contrato
25	**COPIA DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SG-SST:** El oferente presentó el plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SG-SST, donde se evidencie el cumplimiento a todas las normas vigentes en SG-SST aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del oferente, en concordancia a lo acordado con la ARL a la cual tiene afiliado a sus trabajadores. ***(Anexó documento)***	**SI**	Cumplió En la adjudicación del contrato
26	**El responsable del SGSST, debe contar con Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo:** El contratista presentó la **Resolución de la licencia vigente** en seguridad y salud en el trabajo del responsable, que contemple la habilitación para la tarea (Especialista, Profesional, Tecnólogo, Técnico en SST), Documento **Soporte de la asignación de la persona que diseñe e implemente el SGSST** con la respectiva determinación de responsabilidades notificadas y constatable, de la persona asignada. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los	**SI**	Cumplió En la adjudicación del contrato

	Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". **(Anexó documentos) el cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato**		
27	**EXAMEN OCUPACIONAL O PRE-OCUPACIONAL DE LOS EMPLEADOS**. El contratista certificó por escrito que realizará los examen ocupacional o pre-ocupacional de los empleados, acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
28	**INFORME CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS COMO CONTRATISTA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE SGSST.** El contratista se obliga a presentar un informe por escrito al supervisor del contrato al finalizar la ejecución del mismo, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento de SGSST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. (Numeral 1.3.1, articulo 7 la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional).	**SI**	Informe que se presenta una vez finaliza la ejecución del contrato.
29	**COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del futuro contrato. El contratista se obliga durante la ejecución contractual a que cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo Nro. 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores, 2.2.4.6.10 Responsabilidad de los trabajadores , del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" y a cumplir con la normatividad vigente colombiana de acuerdo a la actividad económica que desempeñe, entre los cuales se encuentra la ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013, resolución 2346 de 2007, resolución 1401 de 2007, resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes". El contratista durante la ejecución del contrato, se someterá a evaluaciones periódicas por parte del supervisor del contrato; quien aplicará la evaluación de los requisitos legales, de acuerdo a los lineamientos institucionales establecidos para la evaluación del cumplimiento del SGSST, teniendo como mínimo el referente de las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Nota: La frecuencia de verificación estará sujeto a los parámetros establecidos por la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira, según los requisitos legales del SGSST.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
30	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá (***Allegó FORMULARIO firmado***)**.**	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
31	**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS:** El contratista y sus empleados deberán firmar el formato 1DT-FR-0016 (declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros) lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información de la Policía Nacional. ***(Anexar FORMULARIO Firmado una vez sea perfeccionado el contrato)***	**SI**	El señor Wilson Moreno Vela, identificado con cedula 17641332, representante legar del Restaurante Llanerito, firmo el formato IDT-FR-0016 Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la

			Seguridad de la Información Contratistas o Terceros, y el cual será anexado por parte de la unidad MEPER.
32	Debido a la misionalidad y las actividades que desarrolla el personal de la Policía Nacional, por situaciones de tiempo, lugar y disponibilidad del personal, en ocasiones por el servicio policial, se requiere que el contratista tenga un tiempo de reacción y logística rápida y efectiva, **no mayor a 24 horas**, cumpliendo con los estándares de calidad de acuerdo a cada una de las actividades descritas en el presente proceso, por lo que una vez el supervisor así lo solicite el contratista debe estar en condiciones de organizar y dar cumplimiento a cualquier actividad en dicho tiempo. Por lo anterior, el contratista **certificó por escrito** donde se comprometió a cumplir con lo solicitado por los supervisores del contrato una vez se requiera en un término **no mayor a 12 horas** una vez se solicite el servicio o actividad a realizar.	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
33	En cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 1860 DEL 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, en donde se establece que la obligatoriedad del Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El contratista anexó certificación en la cual se comprometió a que, dentro de su nómina para el desarrollo del objeto, tendrá como mínimo el 8% de personal perteneciente a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; (Entiéndase como sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas). Estas circunstancias se acreditan en las condiciones dispuestas en la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021. El cumplimiento de este requisito será de verificación mensual, por parte de cada supervisor del contrato, antes del trámite de la facturación. **NOTA:** el incumplimiento a este requisito durante la ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de las multas pertinentes. ***(Certificó por escrito)***	**SI**	En el presente periodo no se desarrollaron actividades
34	**PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA - MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES.** Para dar alcance al artículo 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021, que a la letra dice: ***ARTÍCULO 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría.*** *Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de* proveeduría *con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.* *La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 el Contrato de Proveeduría deberá tener como mínimo la siguiente información:* • *Identificación del Productor.* • *Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.*	**SI**	Con las especificaciones técnicas del contrato, presenta contrato de proveeduría con Combia alta y llanerito soluciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía PN

	• *Cantidad (Unidades o Peso) de compra del proveedor al productor.* • *Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios.* • *Condiciones de embalaje o empaquetado de estos.* • *Teléfono* • *Ubicación* • *Correo electrónico* • *Forma de pago* ***CONTRA ENTREGA*** ***PARÁGRAFO.*** *En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.* Una vez sea seleccionado un oferente para ejecutar el contrato resultado del presente proceso de selección, se requerirá la celebración del contrato de proveeduría como un requisito de ejecución, al tenor de lo ordenado en el Parágrafo del artículo 2.20.1.1.4 Ibídem. **Nota 1:** La Policía Metropolitana de Pereira podrá solicitar documentación que no sea indispensable para la comparación de las propuestas y no asigne puntaje a través del comité Asesor y Evaluador y dentro del plazo para evaluar y calificar las propuestas. Los requisitos habilitantes que por ley puedan subsanarse deben ser aportados por el oferente dentro del término que señale la Entidad. **Nota 2**: El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Asimismo, verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista. **Nota 3:** La presente condición unge como requisito habilitante dentro de la presentación de la propuesta. Así mismo será de verificación durante la ejecución del contrato como requisito para tramitar el último pago. **Nota 4**: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021, y que el valor total de las promesas de proveeduría deberán ser mínimo del 30%, en el evento que durante la ejecución del contrato se presente una adición para este rubro, la o las promesas de proveeduría deberán ser modificadas para garantizar su cumplimiento, esta modificación será documento "*sine qua non*", no se podrá adelantar la adición. *(ANEXÓ PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA y REGISTRO GENERAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE)* ***(Anexar contrato de proveeduría una vez sea perfeccionado el contrato)***		MEPER SA MC 018 2026 con ACOAL señora Luz Stella Quiceno Carvajal.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se presentaron novedades o situaciones de relevancia durante el periodo de ejecución

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (21) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (154) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 12.539.042,55	100%
Valor total de las entregas	$ 11.392.364,00	49%
Valor total facturado	$ 0,00	49%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0%
Valor pagado	$ 11.392.364,00	49%
Valor pendiente de entrega	$ 1.146.678,55	51%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
01	$ 6.194.696,00	08/07/2026	$ 6.194.696,00	FE 1619	$ 6.194.696,00	$ 81.369,00	280439626
02	$ 5.197.668,00	02/10/2026	$ 5.197.668,00	FE 1653	$ 5.197.668,00	$ 0,00	431689026

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

5. RECOMENDACIONES

No se tiene recomendaciones para ser aplicadas por parte de la administración MEPER

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros)
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Intendente Jefe **DIEGO FERNANDO GUEVARA RIOS**
Responsable Logístico Colegio NUSEFA Pereira
Supervisor contrato 82-7-10021-26
diego.guevara@correo.policia.gov.co
Celular:3122963072

3365734454